



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA UNIDAD EDUCATIVA “DOCE DE MAYO”.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, en su calidad de Prefecto Provincial, y por otra parte, **LA UNIDAD EDUCATIVA “DOCE DE MAYO”**, representado legalmente por el Ing. José Jimbo **en su calidad de Rector**. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse por sí mismos, así como para obligar a sus representadas en las calidades en que comparecen; por lo que libre y voluntariamente, por los derechos y en las calidades que representan, aceptan celebrar el presente Convenio, al tenor de las cláusulas estipuladas a continuación:

1.- ANTECEDENTES:

1.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con la finalidad de cumplir con sus fines y objetivos en la forma como lo determinan la Constitución y las Leyes, específicamente el artículo 263 de la Constitución de la República, establece las funciones de los gobiernos provinciales dentro de su jurisdicción, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar esfuerzos con las instituciones del Estado, como es la planificación del desarrollo, construcción vial, gestión ambiental, riego y drenaje, actividad agropecuaria, actividades productivas entre otras actividades que son de su competencia.

LA UNIDAD EDUCATIVA “DOCE DE MAYO”, es una institución de Educación de nivel bachillerato de carácter público, ubicado en la ciudad de Puyo Cantón y Provincia de Pastaza, que requiere que sus estudiantes pongan en práctica su aprendizaje mediante prácticas Pre-Profesionales y vinculación con la sociedad, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y en función de que los sectores sociales, productivos y culturales que guardan estrecha relación con las Instituciones de Educación Superior.

Su misión es formar Bachilleres, con visión humanística y alta capacidad de crítica y creatividad, por medio de la docencia, investigación y vinculación con la comunidad, aportando así, con Bachilleres idóneos para continuar con su preparación académica y de esta forma aportar al desarrollo productivo del país. Su visión es constituirse como un centro de formación superior de calidad, reconocido ante la sociedad por su liderazgo, competencia académica y ética profesional. 

2.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte del presente convenio los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes:

- a). - Oficio. N° 67 RUEDM
- b). - Nombramiento y documentos personales.

3.- OBJETO:

Las partes deciden suscribir el presente convenio, cuyo objeto es que los estudiantes de la Unidad Educativa "DOCE DE MAYO", realicen un total de hasta docientas cuarenta horas (240) de prácticas Pre-Profesionales en el área administrativa de Transferencia de Información y Comunicación de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del GADPPZ.

Las prácticas motivo del presente Convenio, no serán remuneradas, ni generan relación laboral con la institución de acogida, de conformidad a la normativa vigente aplicable.

4.- COMPROMISOS:

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

- a) Brindar la facilidad necesaria durante la ejecución de la práctica Pre-Profesional asignada los Practicantes, conforme la planificación de actividades aprobadas;
- b) Designar Psi Ind. John Andrés Rivadeneira Villamarín administrador de convenio por parte de la Institución con quien el tutor académico de la Unidad Educativa "DOCE DE MAYO", coordinará el monitoreo y evaluación de las prácticas Pre-Profesionales; y,
- c) Proporcionar al estudiante que realice las prácticas Pre-Profesionales, toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.

De la UNIDAD EDUCATIVA "DOCE DE MAYO",

- a) Brindar las facilidades para la realización de la Práctica Pre-Profesional, conforme con la planificación diseñada (de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales);
- b) Diseñar, organizar y evaluar las correspondientes Prácticas Pre-Profesionales, para lo que se realizará la respectiva planificación que incluirá el plan de actividades académicas de los estudiantes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la misma que contará con el visto bueno del administrador del Convenio de la Institución Receptora. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas Pre-Profesionales será registrado en el expediente de los Practicantes; y,



- c) Designar un tutor académico, quién en coordinación con el administrador del Convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, monitoreará y evaluará las prácticas Pre-Profesionales de los Practicantes.

De los Estudiantes o Practicantes:

- a) Cumplir con las directrices marcadas, desempeñar su tarea con el debido decoro y respeto, y mantener el grado de aprovechamiento necesario
- b) Asumirá la obligación de guardar el secreto sobre cualquier información personal o profesional a la que tenga acceso, como consecuencia de la realización de prácticas, así como la de no explotar la misma sin la autorización expresa del ÁREA DE PRÁCTICAS DE LA INSTITUCIÓN

5.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia de la presente Acta, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de las partes.

6.- DURACION:

El presente Convenio tendrá una duración de tres años y podrá ser renovado por acuerdo las partes.

7.- CAUSAS DE EXTINCIÓN:

El Convenio fenece por: **a)** el incumplimiento de las obligaciones previstas por una de las partes, **b)** por expiración del término de duración de las Prácticas; y, **c)** por mutuo acuerdo.

8.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito.

9.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:



Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. Si no se llegara a un acuerdo, en el término de 15 días, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

10.- ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes ratifican el contenido del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus representadas, para constancia de lo cual, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**



Ing. José Jimbo

**RECTOR DE LA UNIDAD
EDUCATIVA "DOCE DE MAYO"**

Elaborado por:	Ab. José Yáñez Vargas	
Revisado por:	Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría	